

Doctor

**JUAN PABLO GALLO MAYA**

Alcalde del Municipio de Pereira  
Secretaría de Educación.

Cra. 7 No. 18-55 Piso 8, Palacio Municipal  
Pereira - Risaralda

**ASUNTO : DERECHO DE PETICIÓN**

**MALLELY MEJÍA QUINTERO**, mayor de edad vecina de Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No 42.127.954 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 120.140 del C.S de la J, haciendo uso del ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 del 2015, me permito muy respetuosamente solicitar de usted lo siguiente:

#### HECHOS

Teniendo en cuenta que el Tribunal Contencioso Administrativo de Pereira dio fallo favorable a las pretensiones de las demandas de Orden de Prestación de Servicios, interpuestas por las personas relacionadas: **LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ LOAIZA, MARIA OFFIR GARCÍA TANGARIFE, MARIA NELLY HENAO SÁNCHEZ, JOHANA MUÑOZ QUINTERO, JOHN JAIME ARIZA GIRALDO y ANA MARIA QUINTERO BALLESTERO**. Pretensiones que ya fueron canceladas por el Ente-Territorial y cuya acreditación se efectuó por medio de resolución, el municipio realizó la liquidación y la planilla fue emitida por FIDUPREVISORA S.A.

#### SOPORTE NORMATIVO A LO PEDIDO

Apoyo mi petición en la siguiente normatividad y jurisprudencia: Artículo 23 de la Constitución Política y Ley 1755 de 2015: "...Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición...".

La ley 57 de 1985, regula el acceso ciudadano a los documentos, así en su artículo 12 dispone: "...Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas, y a que se les expidan copias de los mismos siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la constitución o a la ley...".

La ley 594 de 2000, en su artículo 27 dispone: "Todas las personas tienen el derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expidan copias de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado, conforme a la constitución y la ley".



*Montoya Mejía Abogados*

Especialistas en Derecho Administrativo y Seguridad Social

Calle 39 N° 7-19 Pereira-Risaralda

326 21 23 - 320 696 87 92

[notificaciones@montoyamejiaabogados.com](mailto:notificaciones@montoyamejiaabogados.com)

Basándome en la sentencia T-377 DE 2000, expediente T-256199, se precisaron como parámetros del derecho de petición.

*aj El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante el se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la **INFORMACIÓN**, a la libertad de expresión.*

#### PUNTOS ESPECÍFICOS DE LA PETICIÓN

- 1°. Respetuosamente solicito, se me aporte la copia de resolución por medio de la cual el Municipio de Pereira efectuó la liquidación y pago de sentencia de cada una de las personas mencionadas anteriormente.
- 2°. Asimismo solicito respetuosamente copia de la planilla de pago por parte de FIDUPREVISORA S.A.

#### DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Calle 39 N. 7-19 Pereira, Teléfono: 3262123 - 3206968792

Atentamente,

**MALLELY MEJÍA QUINTERO**

C.C N°. 42.127.954

T.P N°. 120.140 del C.S de la J,



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	15 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	12153
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MALLELY MEJIA QUINTERO,.-		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD DE COIPA DE RESOLUCION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

